

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECCIÓN TERCERA

**Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini**

##### *Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la EMPRESA SOL MELIÁ, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 2019/1997, de 26-2, sobre organización y regulación del mercado de producción de energía eléctrica; pleito al que ha correspondido el número general 1/95/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no compareciere ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 6 de marzo de 1998.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Secretario.—16.551-E.

##### SECCIÓN CUARTA

**Secretaría: Sr. Ausere Pérez**

##### *Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por el CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE INGENIEROS DE MINAS se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción; pleito al que ha correspondido el número general 1/83/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala del Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Secretario.—14.796-E.

##### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

##### *Edicto*

Por el presente, se hace saber a don Mohamed Gouagoua, cuyo último domicilio conocido es calle del Cristo, 25, segundo B, Majadahonda (Madrid), recurrente en el recurso de casación número 4.810/1995, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, por devuelto el exhorto que antecede, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Majadahonda, únase al rollo de su razón, y visto su resultado no habiendo podido ser requerido el recurrente condenado en costas don Mohamed Gouagoua, al resultar desconocido el domicilio que como suyo fijó en su día, requiérase al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 25.000 pesetas, correspondientes a la minuta de honorarios del señor Abogado del Estado, a cuyo pago ha sido condenado, habiendo sido aprobada la tasación de costas por auto de fecha 13-6-1997, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente 6.666 abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en la oficina 915 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, número 15, de Madrid, y deberá aportar a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, apercibiéndole, en otro caso, de su exacción por la vía de apremio.»

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a don Mohamed Gouagoua, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 26 de febrero de 1998.—El Secretario.—14.798-E.

##### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

##### *Edicto*

Por el presente se hace saber a doña Blanca Isladia Sánchez Saladarriaga, cuyo último domicilio conocido es calle Saavedra, número 63, segundo, de Gijón, recurrente en el recurso de casación número 4.767/1996, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, por devuelto el exhorto que antecede, procedente del Juzgado Decano de Gijón, únase al rollo de su razón, y visto su resultado no habiendo podido ser requerido el recurrente condenada en costas doña Blanca Isladia Sánchez Saladarriaga, al resultar desconocido el domicilio que como suyo fijó en su día, requiérase a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 25.000 pesetas, correspondientes a la minuta de honorarios del señor Abogado del Estado, a cuyo pago ha sido condenada, habiendo sido aprobada la tasación de

costas por auto de fecha 23-10-1997, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente 6.666 abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en la oficina 915 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, número 15, de Madrid, y deberá aportar a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, apercibiéndola, en otro caso, de su exacción por la vía de apremio. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de súplica ante la propia Sala, que habrá de interponerse en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.»

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a doña Blanca Isladia Sánchez Saladarriaga, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 26 de febrero de 1998.—El Secretario.—14.800-E.

##### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

##### *Edicto*

Por el presente, se hace saber a don Missoum Oudah, cuyo último domicilio conocido es calle Cuchillería, número 66, de Vitoria (Álava), recurrente en el recurso de casación número 5.734/1995, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Sexta, que por esta Sala y Sección se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, devuelto el exhorto que antecede, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Vitoria-Gasteiz, únase al rollo de su razón, y visto su resultado no habiendo podido ser requerido el recurrente condenado en costas don Missoum Oudah, al resultar desconocido el domicilio que como suyo fijó en su día, requiérase al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de 25.000 pesetas, correspondientes a la minuta de honorarios del señor Abogado del Estado, a cuyo pago ha sido condenado, habiendo sido aprobada la tasación de costas por auto de fecha 13-6-1997, debiendo ingresar dicha cantidad en la cuenta corriente 6.666 abierta a nombre de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en la oficina 915 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Goya, número 15, de Madrid, y deberá aportar a la Sala resguardo acreditativo del ingreso, apercibiéndole, en otro caso, de su exacción por la vía de apremio.»

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a don Missoum Oudah, se hace público en providencia de fecha de hoy.

Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Secretario.—14.799-E.

##### SECCIÓN SEXTA

**Secretaría: Sr. Fernández de Arévalo Delgado**

##### *Edicto*

Por el presente se hace saber a don Shariful Mondol, cuyo último domicilio conocido es calle Salitre, número 15, de Madrid, recurrente en el recurso de casación número 8.547/1994, interpuesto ante